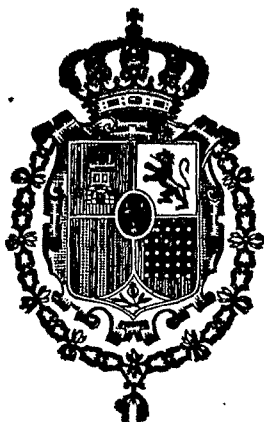


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley de fuerzas del Ejército permanente, durante el año próximo de mil novecientos trece.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

EXPOSICION

A LAS CORTES: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 de la Constitución de la Monarquía, se ha redactado el adjunto proyecto de ley de fuerzas del Ejército permanente durante el próximo año de 1913, teniendo para ello en cuenta el estado de fuerza que ha servido de base para formular el presupuesto de Guerra del expresado año; concediendo además al Gobierno de S. M. en dicho proyecto de ley, como se ha venido haciendo en años anteriores, la facultad de aumentar esta fuerza el tiempo que considere necesario, expidiendo en cambio licencias temporales é ilimitadas á la tropa en determinadas épocas del año, con el objeto de que los gastos por este concepto no excedan, en ningún caso, de los créditos consignados en el presupuesto.

En su consecuencia, el Ministro que subscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes, el siguiente proyecto de ley.

Madrid 2 de diciembre de 1912.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se fija en ciento veintitún mil sesenta y cinco hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año mil novecientos trece, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos y la Penitenciaría militar de Mahón.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar temporalmente dicha cifra, si lo considera necesario, dando en otros meses las licencias precisas para que los gastos no excedan, en ningún caso, de los créditos consignados en el presupuesto.

Madrid dos de diciembre de mil novecientos doce.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del General de división don Antero Rubín y Homent, consejero de ese Consejo Supremo, al capitán de Artillería D. Mario Mariátegui y Garay, destinado actualmente en la comandancia de Cartagena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería D. José Subirán Espinal, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la segunda brigada de la cuarta división D. Francisco Villalón y Fuentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 22 del corriente mes, formulada á favor del capitán de Artillería D. Luis de Toledo y Gómez, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en la Academia de dicha arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el artículo 8.º del reglamento orgánico para las Academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien conceder al subinspector médico de segunda clase D. José Sánchez y Sánchez, destinado en este Ministerio, la cruz de segunda clase del mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excelentísimo Sr.:—De real orden fecha 14 del mes anterior se remitió á esta Inspección general, para que informe, un escrito del Director de la Academia Médico-militar, relativo á propuesta de recompensa por servicios extraordinarios á favor del subinspector médico de segunda clase D. José Sánchez y Sánchez. Se acompañan á dicho escrito copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado, de las que resulta: Que cuenta 34 años efectivos; tiene excelente concepción y posee tres cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, una de segunda con distintivo blanco y pasador del profesorado, dos de María Cristina de primera clase, la segunda por permuta del empleo de médico mayor, y las medallas de Alfonso XIII y del Centenario de los sitios de Zaragoza.—La propuesta se funda en los servicios prestados por el jefe de referencia á partir de su destino, en comisión, á la Academia de Sanidad Militar, ocurrido á mediados de 1907, donde se encargó de la asignatura de «Servicios sanitarios», sin dejar la asistencia del personal del Ministerio de la Guerra. Cesó luego en ésta por pasar de plantilla á la citada Academia, haciéndose cargo del detall, en el que tuvo que atender al cambio de edificio, saliendo airoso de los múltiples detalles de organización de servicios, adquisición de efectos y formación de presupuestos para la instalación de clases, laboratorios y oficinas; formó parte del Tribunal de oposiciones en dos convocatorias antes de su destino á la Academia, y posteriormente en todas las efectuadas hasta la fecha. Desempeñó tres veces la jefatura de estudios, por sucesión de cargos, y una vez, por espacio de un mes, y accidentalmente, la Dirección de la citada Academia. Las prácticas de farmacéuticos y veterinarios militares de nuevo ingreso en la Academia aumentaron la labor del detall, y lo mismo ocurrió con la necesidad de establecer cursos abreviados para los médicos alumnos. Coincidió con esta labor

intensa su nombramiento de vocal del Consejo de Administración del Colegio de huérfanos de Nuestra Señora de la Concepción, en cuyo cargo contribuyó eficazmente á los trabajos de fundación y organización del mismo; y como ponente de la Junta facultativa de la Academia, redactó para el nuevo programa de oposiciones á ingreso en la misma un sobresaliente trabajo de patología médica que fué aprobado sin discusión por dicha Junta. Hace notar el Director propo-nente que el subinspector Sánchez, en los cinco años y dos meses de destino en la Academia, ha explicado tres cursos completos y cuatro abreviados de su asignatura; y todos estos múltiples servicios los conceptúa de excelentes y meritorios, por haberlos desempeñado con verdadera aplicación, celo, inteligencia y laboriosidad. Calificación que esta Inspección general encuentra justa, tanto por la gran voluntad y energía que revelan como por la multitud de aptitudes y conocimientos que acusan, lo mismo en el orden científico que en el administrativo y en el de mando ó gobierno. Siendo, por tanto, estos servicios de evidente utilidad para el Ejército en la parte que les corresponde, y estimando que el subinspector médico que los ha realizado puede considerarse comprendido en el vigente reglamento de recompensas para jefes y oficiales en tiempo de paz, la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, que procede concederle la cruz del Mérito Militar de 2.ª clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 en relación con el inciso 3.º del 19 del citado reglamento.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 11 de noviembre de 1912.—El coronel de Estado Mayor, secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º.—Arizón.—Rubicados.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien conceder al subinspector médico de segunda clase D. José Fernández Baquero, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excelentísimo Sr.:—De real orden, fecha 14 de octubre último, se remitió á esta Inspección general, para que informe, un escrito documentado del Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, proponiendo para una recompensa especial por servicios extraordinarios al subinspector médico de segunda clase D. José Fernández Baquero.—Dicho escrito dice: que este jefe viene prestando su asistencia al Cuerpo de Inválidos, en plaza de plantilla, desde hace catorce años, durante los que las guerras coloniales y de Africa han producido gran número de reconocimientos é incidencias en que ha tenido que informar. Que sin desatender esta su principal obligación ha desempeñado cinco años la clase de Medicina legal, Justicia y Legislación Militar en la Academia de Sanidad Militar, explicando en dicho tiempo siete cursos á los alumnos médicos, cuatro á los veterinarios y tres á los farmacéuticos.—Elogia la cultura médica del subinspector Fernández Baquero y su carácter afable y asequible á los enfermos, cualidades que, según dice, le han valido justamente el concepto de profesional distinguido entre los de su cuerpo; y apreciando en él, á la vez, la condición de militar entusiasta y cumplidor de su deber, formula la propuesta de recompensa. Del examen de las hojas de servicios y de hechos, resulta que: cuenta treinta y cinco años efectivos, tiene muy buena concepción, posee un cruz del Mérito Militar de 2.ª clase con distintivo blanco y pasador del profesorado, y

carece de notas desfavorables.—El número de servicios prestados es digno de tomarse en consideración, pues aún podrían añadirse, según la hoja de servicios, el haber sido dos veces vocal suplente en oposiciones para ingreso de alumnos en la Academia de Sanidad Militar; la comprobación de mozos útiles condicionales de la provincia de Madrid en los años 1903, 1905, 1906, 1907 y 1908, y haber formado parte de una comisión que redactó el plan de necesidades para la instalación de una clínica de urgencia y consultorio médico en Madrid.—Pero donde principalmente radica su mérito, como expone el Comandante general de Inválidos, es en las circunstancias de cultura médica, carácter afable para con los enfermos, entusiasmo militar y el exacto cumplimiento con que ha desempeñado sus cometidos. Siendo también meritoria la explicación de su asignatura, haciendo parte en cursos normales y parte en cursos abreviados, que debieron precisar modificaciones en los programas.—Resulta que se trata de unos servicios calificados de dignos de recompensa especial por el Comandante general á quien corresponde apreciarlos, y por tanto la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, que pueden considerarse incluidos en el vigente reglamento de recompensas para jefes y oficiales en tiempo de paz, en su art. 23, relacionado con el inciso tercero del 19 del mismo, y proponer al subinspector médico de segunda don José Fernández Baquero para la cruz del Mérito Militar de segunda clase, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.—V. E., no obstante, resolverá como mejor estime.—Madrid 20 de noviembre de 1912.—El coronel de Estado Mayor, secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—Visto bueno.—Arizón.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Seccion de Infantería

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los coroneles de Infantería D. Manuel Prieto Valero, D. Luis Jiménez Pajarero y Velasco y D. Francisco de la Pedraja y Altamira, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Seccion de Artillería

AJUSTADORES DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: En vista del acta de la Junta económica de la Comandancia de Artillería de Ceuta, proponiendo para ocupar la vacante de obrero ajustador que existe en la misma, al aspirante elegido, cabo de la quinta sección de obreros filiados, D. José Méndez Quevedo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al referido individuo ajustador-herrero-cerrajero de segunda clase de la expresada Comandancia, dispensándole de verificar los tres meses de prácticas reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

ESCALAFONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de oficinas de segunda clase del Personal del material de Artillería, con destino en la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército y en comisión en este Ministerio, D. Juan Velasco Ramos, en súplica de que la autorización que le fué concedida por real orden de 6 de diciembre de 1910 (D. O. núm. 270), para publicar por su cuenta anualmente el escalafón de sargentos del arma de Artillería, le sea ampliada para incluir en el mismo á los brigadas y suboficiales de la referida arma, una vez publicado el reglamento por el que han de regirse estas clases, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor....

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar á la fábrica de armas de Oviedo el presupuesto formulado por la misma, para la recomposición de 169 fusiles Mauser y 35 carabinas de igual sistema, procedentes de los parques de Artillería de Barcelona y Burgos; siendo cargo las 3.940 pesetas, importe de dicha recomposición, á la partida que para estas atenciones tiene asignada dicha fábrica en el 4.º concepto del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

Seccion de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (capítulo 7.º, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de Cartagena 560 pesetas, con destino á la obra «Instalación de filtros en el cuartel del Hospital y baterías de Santa Florentina y General Fajardo» (núm. 307 del L. de C. é I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la misma Comandancia para la obra «Camino á las baterías del Aguilón» (núm. 350 del L. de C. é I.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del actual, promovida por el sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, Juan Valenzuela Cano, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Huetor-Tajar (Granada) á Villacarrillo (Jaén); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita por el plazo de dos meses á partir de esta fecha, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 del mes actual, promovida por el primer teniente de la Guardia civil (E. R.) D. Pablo Miguel Rabanos, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Lejona (Vizcaya) á Barcelona; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita por el plazo de dos meses á partir de esta fecha, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del mes actual, promovida por el capitán de la compañía mixta de Ingenieros de esa plaza, D. Juan Petrirena Aurrecochea, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde San Sebastián á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, por el plazo de tres meses á partir de esta fecha, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo del año actual (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 del mes actual, promovida por el comandante del regimiento mixto de Ingenieros D. Miguel Manella Corrales, en súplica de que se conceda á su hijo D. Manuel, prórroga ilimitada del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Guadalajara á Ceuta; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, concediéndole la prórroga por el plazo necesario hasta el restablecimiento del enfermo, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo del año actual (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del corriente mes, promovida por el teniente coronel de Caballería, con destino en la Yeguada militar, D. Luis Vela de Almazán y Carmona, en súplica de que se conceda á su familia, como gracia especial, prórroga ilimitada del plazo reglamentario para poder trasladarse por cuenta del Estado desde Baeza (Jaén) á Córdoba, por subsistir las mismas causas que por las que le fué concedida por real orden de 10 de septiembre último (D. O. núm. 205); y estando justificada la en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, concediéndole la nueva prórroga por el tiempo necesario para el restablecimiento de su esposa, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo del año actual (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen con urgencia los transportes del material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento receptor	Número y clase de efectos	Establecimiento remitente
Pirotecnia militar de Sevilla.	1.300 detonadores de granada rompedora para C. Ac. 7,5 cm. campaña.	Parque de la Com. ^a de Art. ^a de Melilla.
Parque de la Com. ^a de Art. ^a de Melilla.	1.265 detonadores de granada rompedora de C. Ac. 7,5 campaña, con el disco de pólvora de la cabeza averiado por la humedad.	
		Pirotecnia militar de Sevilla.

Madrid 2 de diciembre de 1912.

LUQUE

Sección de Intervencion

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los Interventores de distrito D. Luciano Navarro y Velázquez de Castro, destinado en esa región y D. Ramón García Iguen, que presta servicio en la Intervención general militar, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Sanidad Militar

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la Brigada de tropas de Sanidad Militar Luis Coello Gutiérrez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Manuela Escudero López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

LICENCIAS DE PASCUAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. E. para conceder licencia en las próximas Pascuas á los jefes, oficiales, sargentos, cabos y soldados de los cuerpos y dependencias que lo deseen, en el número que permitan las necesidades del servicio, que fijará V. E., comenzando el uso de la misma el día 10 del corriente mes y terminando el 20 de enero siguiente, en que deberán presentarse en sus destinos cuantos la hubieren obtenido; pasándose la revista de comisario de dicho mes en esta última fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor....

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 29 de agosto último, promovida por D.^a Emilia Subirá Grau, huérfana del brigadier D. Francisco Subirá Parera, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente á la cruz de segunda clase de la Orden de San Fernando que poseía su difunto padre; resultando que al causante le fué otorgada la mencionada cruz en el empleo de comandante y en virtud de juicio contradictorio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del corriente mes, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, como comprendida en la ley de 4 de julio último (C. L. núm. 170), concediéndole en su consecuencia la pensión anual de 2.000 pesetas, abonable por la Intendencia militar de esa región á partir de 17 de agosto de 1907, según lo prevenido en la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitan general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio dando cuenta de que el primer teniente del regimiento Infantería de Guía núm. 67, D. Santiago López Pita, renuncia al ingreso en ese cuerpo y destino á la Comandancia de Málaga, que le fué concedido por real orden de 27 del actual D. O. núm. 269), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede sin efecto el ingreso y destino de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la segunda región y de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder ingreso en ese cuerpo con destino á la Comandancia de Málaga, al primer teniente del regimiento Infantería de Africa núm. 68, D. José Gonzalo Garcillán, con la

efectividad de 23 del actual, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 1.º de agosto de 1908 (C. L. núm. 141).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la segunda región y de Melilla é Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Santiago (Coruña) al primer teniente de la Guardia civil (E. R.), con destino en la Comandancia de dicha provincia, D. Andrés Santos Ortigueira, por cumplir la edad para obtenerlo en el día de hoy, toda vez que nació el 1.º de diciembre de 1861; disponiendo, al propio tiempo, que de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes actual, sea dado de baja por fin del mismo mes en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la octava región é Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Seccion de Instruccion, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Miguel Carrión Huertas, y del certificado facultativo que á la misma acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le han sido concedidos quince días de licencia por enfermo para Quintanar de la Orden (Toledo).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martín Arrúe

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Aurelio Ferriol Pérez, y del certificado facultativo que á la misma acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, le han sido concedidos dos meses de licencia por enfermo para Huelva.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Carmelo Guzmán y González, y del certificado facultativo que á la misma acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Guadalajara.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martín Arrúe

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Enrique Marín Valenzuela, y del certificado facultativo que á la misma acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en esta corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Buenaventura Morón Ibáñez, y del certificado facultativo que á la misma acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de prórroga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando en Algeciras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martín Arrúe

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Intendencia general Militar lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, y según acuerdo de 7 del mes actual, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar y real orden circular de 14 de julio de 1896 (C. L. núm. 168), á D.ª Rufina Martín García, en concepto de viuda del segundo te-

niente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Baltasar Rodríguez Lumbrera; cuyo importe de 292 pesetas 50 céntimos, duplo de las 146 pesetas 25 céntimos que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante al fallecer, se abonará á la interesada una sola vez, en la Intendencia militar de la primera región, que es por donde se acreditaban los sueldos á su marido.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1912.

El General Secretario,
Federico de Madariaga

Excmo. Señor Capitán general de la primera región y Señor Coronel Gobernador militar de Avila.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por doña Elena Ortega Romero, huérfana del capitán de Milicias de Canarias D. Juan Ortega del Manzano, en solicitud de que se le conceda coparticipar en la pensión del Tesoro que disfruta su hermana D.^a María Dolores en concepto de huérfana del mencionado capitán, y en 7 del mes actual ha acordado desestimar la instancia, puesto que no hallándose vacante la pensión de que se trata, carece la interesada de derecho á coparticipar en ella, conforme á lo preceptuado en el párrafo 2.^o del artículo 61 del proyecto de Ley de 20 de mayo de 1862, puesto en vigor por el 15 de la de Presupuestos de 25 de junio de 1864».

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1912.

El General secretario,
Federico de Madariaga.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Gran Canaria.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado de nuevo el expediente promovido por don Manuel Chufre Berresueta, en solicitud de que se le rehabilite en el goce de la pensión que en concepto de huérfano del comandante de Infantería D. Antonio, disfrutó hasta que cumplió la mayor edad, alegando al efecto que se halla inútil para el trabajo, y en 22 del mes actual ha acordado desestimar la instancia y que se manifieste al interesado que debe atenderse á la resolución de este Alto Cuerpo de 10 de abril de 1911 (D. O. núm. 84), por la que le fué denegada la pensión que pretende.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1912.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmo. Sr. General Gobernador militar de Madrid.

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por doña María del Carmen Kirpatrick Jiménez, en solicitud de que se la rehabilite en el percibo de la pensión del Montepío Militar que en concepto de viuda del capitán de la Guardia civil D. Nicolás Manzano y Manzano, disfrutó hasta que contrajo segundas nupcias, fundando su petición en el hecho de haber enviudado de nuevo; y en 4 del mes actual ha acordado desestimar la instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento del expresado Montepío y real orden de 13 de septiembre de 1853, puesto que la pensión de que se trata y que fué transmitida en 5 de agosto de 1899 al hijo de la interesada y del causante don Alejandro, no se halla vacante por continuar éste en el disfrute de ella.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1912.

El General Secretario,
Federico de Madariaga

Señor Coronel Gobernador militar de Almería.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud en las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.^a Marcelina López Malpica, en solicitud de mejora de pensión en concepto de viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Antonio Martínez García, fundando su petición en que su marido cobraba haber de retiro en importancia de 2 700 pesetas anuales, y que siendo el derecho de pensión la cuarta parte de aquel sueldo le corresponde la de 675 pesetas en vez de la de 625 que percibe, y en 8 del mes actual ha acordado desestimar la instancia en razón á que la pensión de 625 pesetas anuales que la interesada disfruta es la que señala la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar á familias de capitanes retirados con sueldo anual de 1.500 pesetas ó más y á la cual debe atenderse.

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1912.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmo. Señor Gobernador militar de Badajoz.